

ORDENANZA N°: 1359/96.-

Ramallo, 13 de agosto de 1996

VISTO:

Las solicitudes realizadas y la voluntad del Municipio en su conjunto, de paliar la situación de la Banda Infanto Juvenil de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto a establecer genera por un lado, la obligación de pago para el Municipio, pero también el compromiso de la Comisión Directiva de la misma, de responsabilizarse de la presentación de la Banda en los actos oficiales que se realicen en las fechas patrias;

Que el ordenamiento tributario de la Banda, permite a la misma prestar servicios al Municipio, Entidades Educativas, Privadas, etc., sin inconvenientes para que los mismos puedan cumplimentar el pago;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio por **PRESTACION DE SERVICIOS** con la **COMI-**
----- **SIÓN DIRECTIVA DE LA BANDA INFANTO-JUVENIL DE RAMALLO**, y
que como **ANEXO I**, forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1996.-----

CONVENIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Ramallo, por una parte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER**, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra con la Comisión Directiva de la Banda Infanto-Juvenil de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dn.....D.N.I..... y el Sr. Secretario, Dn. D.N.I..... con domicilio en Avda. Mitre y Castéx de la Ciudad de Ramallo, en adelante "**LA COMISION**", los que convienen en celebrar el presente Convenio por Prestación de Servicios, que tendrá vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 1996 y en las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: El presente se realiza en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias.-----

SEGUNDO: La Comisión está obligada a cumplir con las actuaciones en los actos patrióticos y alusivos a festejos del Distrito, organizados por la Municipalidad.-----

TERCERO: La Municipalidad pagará en concepto de **PAGO POR PRESTACION**, un monto de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,-)**, en forma mensual, debiendo La Comisión, extender un recibo según las normas tributarias vigentes (D.G.I., D.G.R., etc.), el que servirá de recibo exigido por el Municipio, por cada cobro mensual.-----

CUARTO: La Municipalidad deberá informar a La Comisión con una antelación de, por lo menos **CUARENTA Y OCHO Horas (48 Hs.)**, de la presentación que la **BANDA** deba realizar.-----

QUINTO: La Municipalidad, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá requerir otras prestaciones fuera de los actos enunciados en el Artículo 2º, las mismas deberán ser conciliadas con La Comisión, en el tiempo, forma y monto a abonar por parte del Municipio, debiendo La Comisión, extender un recibo para la formalización del pago, a efectos de poder cumplimentar los requerimientos contables establecidos.-----

SEXTO: La Comisión asegurará en cada prestación, una cantidad mínima de **TREINTA (30) INTEGRANTES**.-----

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio las partes firmantes constituyen domicilio en el Partido de Ramallo donde serán válidas todas las notificaciones y demás actos judiciales y extrajudiciales que en ellos se practiquen mientras no sea comunicado por escrito la constitución del nuevo domicilio por cualquiera de las partes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, haciendo La Comisión, expresa renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderle por razones del mismo.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Ramallo, a los días del mes de..... de 1996.-----